



## ¿QUE ES SONAMI?

La Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) es la Federación Gremial Nacional de los productores mineros de la Mediana y Pequeña Minería de Chile. Fue fundada el 26 de septiembre de 1883.

### OBJETIVOS Y ORGANIZACION

La labor de SONAMI está orientada a tres objetivos fundamentales: 1) Velar por el interés común de sus representados y procurar el establecimiento de bases propicias para el desarrollo de la minería (GESTION GREMIAL).

2) Brindar servicios de apoyo a sus afiliados en materias de orden técnico, legal e informativo en general, y promover contactos con entidades o personas cuya gestión revista interés para el productor minero (GESTION DE SERVICIOS).

3) Difundir y proyectar la imagen del sector al que se representa (GESTION DE DIFUSION).

La Sociedad se rige por un Estatuto que estipula su normatividad. La Dirección Superior corresponde a un Consejo General y luego a la Mesa Directiva de dicho Consejo. Integran el Consejo un total de 80 delegados de las Asociaciones y Empresas Afiliadas. La mesa Directiva está compuesta de cinco miembros, a saber, un Presidente, un Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente y un Vicepresidente Adjunto. El Secretario General es nombrado por el Consejo y actúa como ministro de fe.

El área administrativa y de apoyo a la cúpula directiva está a cargo de un Gerente, quien en la práctica desarrolla también funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo.

La Sociedad Nacional de Minería no persigue fines de lucro. Sus ingresos provienen de las cotizaciones de sus afiliados.

### REPRESENTATIVIDAD

SONAMI representa a 3.072 productores, miembros de las 25 Asociaciones Mineras afiliadas a la agrupación. Estas Asociaciones tienen sede en Arica, Antofagasta, Iquique, Taltal, El Salado, Chañaral, Andacollo, Diego de Almagro, Tocopilla, Illapel, Tierra Amarilla, Catemu, Inca de Oro, Vallenar, Freirina, Domeyko, La Serena, Caldera, Punitaqui, San Felipe, Combarbalá, Salamanca, Cabildo, Copiapó, Ovalle y Putaendo.

Asimismo, están afiliadas a SONAMI un total de 36 empresas mineras que cotizan en forma directa.

También son socios de SONAMI un total de 44 personas naturales que desarrollan actividades mineras y/o vinculadas con el sector.

Sumados los miembros de las Asociaciones de base y las empresas afiliadas en forma directa, SONAMI representa un total de 3.108 productores, tomados como unidad productora (el número real de productores mineros en el país supera los 8.000). La diferencia se explica por dos factores: a) Hay Cooperativas, Sociedades y también cuadrillas formadas por grupos numerosos de pequeños mineros que, para los efectos del registro gremial o la venta de su producción, se hacen representar por una persona; b) la lejanía en que desarrollan su labor extractiva un número importante de pequeños mineros; c) Los mineros que en los últimos dos años han abandonado momentáneamente o definitivamente sus faenas debido a la situación de precios internacionales de los metales.

### REFERENCIAS SOBRE EL SECTOR

#### Laboral.

En la pequeña y Mediana Minería de cobre, oro y plata, repre-

sentada por los productores que agrupa SONAMI trabajan, a la fecha, un total de 23.000 personas, aproximadamente.

Esta cifra equivale al 80 por ciento del personal ocupado en la Gran Minería (CODELCO).

La Pequeña y Mediana Minería se desarrolla, de preferencia, en la Regiones I, II, III, IV, V y en el Area Metropolitana. Para las Regiones del Norte del país es el principal agente económico y la más importante fuente de trabajo.

#### Producción.

El valor total de producción de la Pequeña y Mediana Minería metálica (cobre, plomo, zinc, oro y plata) es de US\$ 426.138.000 (precio de 1980). De este total, aproximadamente el 75 por ciento corresponde a cobre, el 15,5 por ciento a oro y el 9 por ciento a plata.

Según las últimas estadísticas, la producción de cobre del país alcanza a 1.062.978 toneladas anuales (Cu fino). De este total, la Pequeña y Mediana Minería produce 160.000 tons., es decir, más de un 15 por ciento.

El sector genera actualmente el 55 por ciento de la plata (160.000 Kg. aprox.) y el 84 por ciento del oro (6.000 Kg. aprox.) que produce el país. Tales porcentajes tienden a aumentar en el corto plazo debido a tar en el corto plazo debido a diversificación de faenas y a nuevos proyectos que están en etapa de puesta en marcha. A su vez, el sector es el único productor de hierro y manganeso en el país.

En minería no metálica, exceptuando el salitre y el yodo, prácticamente toda la producción nacional se genera en la Pequeña y Mediana Minería Privada (azufre, carbonato de calcio, yeso, baritina, cloruro de sodio, feldespato, caolín, arcilla y mármol, entre otros).



# TARIFAS DE ENAMI PARA LA COMPRA DE MINERALES Y PRODUCTOS

La Empresa Nacional de Minería ha fijado, para el mes de Mayo de 1982, los precios de adquisiciones de minerales y productos, los que comparados con el mes anterior quedan como sigue:

COBRE:	Abril	Mayo	Variación
	\$	\$	%
1) Minerales de Fundición			
Base 12 %: cobre total . . . . .	2.087,00	2.519,00	20,7
Escala: . . . . .	584,00	623,00	
Ley mínima 8 % sin equivalencia			
2) Minerales de Concentración			
a) Planta José A. Moreno - Taltal			
Base: 3 % Cobre insoluble . . . . .	660,00	760,00	15,2
Escala: 1 % Cobre insoluble . . . . .	349,00	283,00	
b) Planta Osvaldo Martínez			
El Salado			
Base: 3 % Cobre insoluble . . . . .	660,00	760,00	15,2
Escala: 1 % Cobre insoluble . . . . .	349,00	383,00	
c) Planta Manuel A. Matta			
Paipote			
Base: 3 % Cobre insoluble . . . . .	695,00	799,00	15,0
Escala: 1 % Cobre insoluble . . . . .	349,00	396,00	
3) Minerales de Lixiviación			
a) Planta José A. Moreno			
Taltal			
Base: 3 % Cobre soluble . . . . .	493,00	493,00	
Escala: 1 % Cobre soluble . . . . .	239,00	239,00	
Mixta: 1 % Cobre insoluble . . . . .	140,00	153,00	
b) Planta Osvaldo Martínez			
El Salado			
Base: 3 % Cobre soluble . . . . .	480,00	480,00	
Escala: 1 % Cobre soluble . . . . .	212,00	212,00	

Consumo de Ácido se aplica un castigo o premio de \$ 15,20 por tonelada métrica seca de mineral y unidad de ley de cobre por consumo de ácido que exceda o baje de 3,5 Kg. de ácido por Kg. de cobre.

Retención Impuesto Art. 23 DL. 824 = 2 %

PARIDAD CAMBIARIA	Abril	Mayo	Variación
	\$	\$	%
1 dólar es igual a . . . . .	39,00	39,00	
Conversión libra dólar . . . . .	1.805,29	1.771,95	
Precio del cobre en libras esterlinas . . . . .	836,65	858,78	
Precio del Cobre en US\$. . . . .	1.510,40	1.571,21	

## BASES DE CALCULOS

Precio promedio del cobre mes anterior, aplicado en tarifas de ENAMI: centavos US\$ . . . . . 68,51 69,02

## PLATA

1) Minerales de Plata Fundición			
Base 2.000 G x T. métrica seca . . . . .	10.069,00	10.188,00	1,1
Escala: por cada gramo subida o bajada. (Ley mín.: 1.000 Grs.) . . . . .	7,17	7,20	
2) Minerales de Concentración			
a) Planta J. A. Moreno - Tal Tal			
Base: 200 gramos plata. . . . .	190,00	198,00	4,2
Escala: 1 gramo plata. . . . .	3,86	3,90	
b) Planta Osvaldo Martínez			
El Salado			
Base: 200 gramos plata. . . . .	209,00	217,00	3,8
Escala: 1 gramo plata. . . . .	3,86	3,90	
c) Planta Manuel A. Matta R.			
Paipote			
Base: 200 gramos plata. . . . .	190,00	198,00	4,2
Escala: 1 gramo plata. . . . .	3,86	3,90,00	
3) Plata como Subproducto			
a- Mineral de fundición directa. . . . .	7,17	7,20	
b- Concentrados de Fundición Prov. . . . .	6,30	6,35	
c- Minerales de concentración . . . . .	3,86	3,90	
d- Minerales de lixiviación. . . . .	1,50	1,60	

## PLATA:

A los minerales que se liquiden por Tarifa de Plata Concentración deberá descontarseles 5 grs. TMS. de la ley y el saldo se pagará sólo a los lotes que acusen leyes superiores a 20 grs. ton.

Respecto a minerales y productos por Tarifa Fundición Directa, se descuentan:

- Con leyes hasta 1.500 grs. ton. se deduce 30 grs. de la ley.
- Con leyes sobre 1.500 y hasta 3.000 grs. ton. se deduce 2% de la ley.
- Con leyes sobre 3.000 y hasta 6.000 grs. ton. se deduce 3% de la ley.

- Con leyes sobre 6.000 gramos ton. se deduce 4% de la ley.

ORO:	Abril	Mayo	Variación
	\$	\$	%
1) Mineral de Fundición			
Base: 40 G x T métrica seca . . . . .	9.100,00	10.140,00	11,4
Escala: Subida y bajada . . . . .	334,00	355,00	
Ley mín. 30 gramos sin equivalencia.			
2) Minerales de Concentración			
a) Planta José A. Moreno			
Taltal			
Base: 12 gramos oro . . . . .	1.574,00	1.744,00	10,8
Escala: 1 gramo . . . . .	189,00	203,00	
b) Planta Osvaldo Martínez			
El Salado			
Base: 12 gramos oro . . . . .	1.620,00	1.790,00	10,5
Escala: 1 gramo oro. . . . .	189,00	203,00	
c) Manuel A. Matta			
Paipote			
Base: 12 gramos oro . . . . .	1.605,00	1.775,00	10,6
Escala: 1 gramo oro. . . . .	189,00	203,00	
ORO:			
Mixtos Lixiviación, agitación . . . . .	76,00	81,00	

## NORMA GENERAL:

Se descuenta de la ley 0,30 gramo y se paga el saldo en Tarifas Concentración y 1 gramo en Tarifas Fundición.

## 4) ORO METALICO

a- Oro en barra fundido por ENAMI			
fino, el gramo . . . . .	340,00	372,00	
b- Oro de Lavaderos . . . . .	282,00	309,00	
c- Oro Amalgamado . . . . .	255,00	279,00	

## COMPRA:

Mínimo 2 gramos en oro de Lavaderos y Amalgamado; mínimo para fundir y comprar oro metálico: 30 gramos.

Retención Impuesto Art. 23 DL. 824 = 4 %

## TARIFAS PROVISORIAS PARA CONCENTRADOS Y PRECIPITADOS DE COBRE, ORO Y PLATA

COBRE:	Abril	Mayo	Variación
	\$	\$	%
1) Concentrados de Fundición			
Base: 20 % Cobre total. . . . .	6.114,00	6.913,00	13,00
Escala: Subida y bajada 1 % . . . . .	521,00	564,00	
2) Precipitados de Fundición			
Base: 65 % Cobre total. . . . .	30.202,00	32.902,00	8,9
Escala: Subida y bajada 1 % . . . . .	521,50	564,00	

## ORO:

1) Concentrados de Fundición			
Base: 40 G x T métrica seca . . . . .	8.515,00	9.319,00	9,4
Escala: Subida y bajada . . . . .	315,00	335,00	
Ley mínima 30 gramos sin equivalencia.			

## PLATA:

2) Concentrados de Plata Fundición			
Base 3.000 G x T métrica seca. . . . .	14.814,00	14.974,00	1,0
Escala: Por cada gramo subida o bajada . . . . .	6,30	6,35	

## PRECIOS DE PRODUCTOS INCLUYEN I.V.A.

Sulfato de cobre. . . . .Kg.	60,00	60,00
Sulfato de níquel . . . .Kg. (Ref.)		
Selenio . . . . .Kg.	1.392,00	1.392,00
Plata metálica . . . . .Kg.	15.600,00	15.600,00
Sulfato de níquel . . . .Kg. (Crudo)	48,00	48,00

## LIQUIDACIONES PROVISORIAS DE CONCENTRADOS Y PRECIPITADOS

Las tarifas de concentrados y precipitados de oro, plata y cobre, corresponden a liquidaciones provisorias, con leyes promedios del mes anterior y definitivas, posteriormente, con los promedios de precios resultantes del mes siguiente.

### Provisorias:

Oro, se aplica 85 % del valor promedio anterior.

Plata, se aplica 80 % del valor promedio anterior.

Cobre, se aplica 90 % del valor promedio del mes anterior.

Las diferencias producidas, entre provisorias y definitivas, se cancelan mediante liquidaciones complementarias. (Adicionales.)



# DECLARACIONES ANUALES A LA RENTA

## MINEROS DE MEDIANA IMPORTANCIA

Reúnen esta calidad todos aquellos mineros que no reúnan los requisitos para ser considerados "pequeños mineros artesanales" con excepción de:

Las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones y la actividad desarrollada en plantas de beneficio en las cuales se traten minerales de terceros en un 50 por ciento o más.

Los mineros de mediana importancia (Art. 34 N° 1) pueden declarar, para los efectos de los impuestos anuales de primera categoría, global complementario o adicional y habitacional, una renta presunta de derecho que se determina a base de la aplicación de un porcentaje sobre sus ventas actualizadas de minerales, que se calcula en consideración al precio promedio de la libra de cobre en el año o ejercicio respectivo. Para las ventas de productos mineros del año 1981, que contengan cobre, el porcentaje que corresponde aplicar es 4 por ciento. Para estos fines, previamente las ventas mensuales deben actualizarse en los porcentajes que se indican para la corrección monetaria de estados financieros.

Con relación a las ventas de minerales de oro y plata y la combinación de estos minerales con cobre, Impuestos Internos fija la equivalencia y el porcentaje de presunción aplicable.

Para las ventas de minerales sin contenido de cobre, oro o plata, el porcentaje de presunción es de un 6 por ciento sobre el monto de las ventas anuales de minerales, actualizadas por corrección monetaria.

## RENDA EFECTIVA

Estos contribuyentes pueden optar por declarar, en reemplazo de la renta presunta de derecho indicada anteriormente, la renta efectiva obtenida en el ejercicio comercial 1981, demostrada mediante contabilidad fidedigna.

## MINEROS DE MAYOR IMPORTANCIA

Son mineros de mayor importancia las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones y la actividad desarrollada en plantas de beneficio que traten minerales de terceros en un 50 por ciento o más.

Estos contribuyentes deben declarar su renta efectiva demostrada mediante contabilidad fidedigna, afecta a la primera categoría.

Respecto al N° 6 del artículo del domingo anterior, sobre los talleres artesanales u obreros, debemos tener presente que los requisitos para tributar con el régimen especial de tributación son los siguientes:

- a) Ser persona natural, propietaria de un solo taller artesanal u obrero.
- b) Explotar personalmente el respectivo taller, con el auxilio de no más de 5 operarios, incluidos los aprendices y miembros del núcleo familiar.
- c) Que el capital efectivo del respectivo taller no exceda de 10 unidades tributarias anuales al comienzo del ejercicio. Respecto de ejercicios iniciados en enero de 1981, dicho capital efectivo no podrá exceder de \$ 234.240.
- d) El giro propio del taller artesanal u obrero deberá ser la fabricación de bienes o la prestación de servicios.

No pueden acogerse al régimen simplificado de los talleres artesanales: a) Las sociedades anónimas en general, b) Las sociedades de personas, incluso las sociedades de hecho y comunidades y c) Las personas naturales que exploten dos o más talleres artesanales u obreros, aun cuando respecto de cada uno de ellos se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

El impuesto mínimo de primera categoría de estos pequeños talleres artesanales u obreros, que tiene el carácter de impuesto único a la renta, es equivalente a la cantidad que resulte mayor entre:

- a) La cantidad de \$ 4.320 que corresponde a 2 unidades tributarias mensuales de diciembre de 1981, y
- b) El monto de los pagos provisionales mensuales a que están

obligados estos contribuyentes. Esto es: 2 por ciento sobre el monto de los ingresos brutos mensuales del año 1981, si el taller se dedica en forma preponderante a la prestación de servicios, y 1 por ciento sobre el monto de los ingresos brutos mensuales del año 1981, si el taller se dedica en forma preponderante a la fabricación de bienes.

## LIMITE DE EXENCION DE PRIMERA CATEGORIA

Solo respecto de contribuyentes individuales (Art. 40 N° 6).

Ejercicios comerciales de 12 meses finalizados al 31 de diciembre de 1981 se eximen de este impuesto cuando sus rentas líquidas en conjunto no excedan de una unidad tributaria anual. Este límite es de \$ 25.920,00.

## TASA ADICIONAL DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE LA RENTA

Tasa general que afecta a las sociedades anónimas y en comandita por acciones, constituidas en Chile, 40 por ciento.

Tasa rebajada para empresas beneficiadas con el D.L. N° 889, de 1975, sobre franquicias regionales, 20 por ciento.

## IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORIA TASA DE IMPUESTO

Tasa general que afecta a las personas naturales por su actividad profesional, por una ocupación lucrativa o se trate de auxiliares de la administración de justicia (Art. 42 N° 2), 7 por ciento.

Sociedades de profesionales (Art. 42 N° 2), 7 por ciento.

Directores y consejeros de sociedades anónimas por las participaciones y asignaciones (Art. 48) 7 por ciento.

## LIMITE DE PRESUNCION DE GASTOS (Art. 50)

Sólo en caso de no contabilizar los gastos efectivos, los profesio-



nales que sean personas naturales, personas que desarrollan ocupaciones lucrativas y los auxiliares de la administración de justicia pueden rebajar, a título de gastos necesarios para producir la renta, un 30 por ciento de los ingresos brutos correspondientes al período tributario. Esta rebaja, por el año

calendario 1981, no puede exceder de 8 unidades tributarias anuales, \$ 207.360,00.

**LIMITE DE EXENCION DE SEGUNDA CATEGORIA (Art. 45)**

Respecto de profesionales, per-

sonas que desempeñen ocupaciones lucrativas, auxiliares de la administración de justicia y sociedades de profesionales, siempre que en el año 1981 no hayan obtenido, además, sueldos, salarios, pensiones, jubilaciones o montepíos, Límite de la exención, 10 unidades tributarias anuales, \$ 259.200,00.

## OFERTA DE EQUIPOS

La Empresa Nacional de Minería está ofreciendo en venta directa maquinaria y equipos que no tuvieron postores en remate. El listado de éstos es el siguiente:

**1. Bienes ubicados en Planta Osvaldo Martínez sin uso**

- Mecanismo Espesador Dorr-Oliver Tipo A - 200 de 100'0.
- Transformadores Sindelen de 600 KVA.
- Cuatro reductores de velocidad FARMESA FH-130.
- Una báscula de volteo 60 tons.
- MOLENSCHOT completa, con repuestos conjunto de estructuras y elementos para la plataforma de pesaje.

**2. Bienes ubicados en Cía. Minería Regional de ValLENAR S.A.**

- Un molino de bolas H. Wright-

son de 7' x 7' con motor de 125 HP, sin uso (sin corazas).

**3. Bienes ubicados en Bodega Guayacán-Coquimbo**

**3.1. Equipos de Plantas (sin uso)**

- 10 válvulas PINCH de 8".
- Una bomba antiácida de 1,5" acero inoxidable.
- 2 Gabinetes indicadores de pesaje con dial para romana MOLENSCHOT.
- 1 Grupo electrógeno BLACK-STONES de 186 KW, trifásico, 380 Volts.
- 1 Puente grúa de 10 tons. MORRISON, con 2 vigas de 3,57 mts., con accesorios.

**3.2. Equipos de sondajes (usados)**

- 1 Sonda Long Year Modelo Porta, con motor Deutz.

- 4 Sondas Crelius Prosper 35" con motor eléctrico.
- Sonda Long Year Modelo 38, con motor y motobomba.
- 1 Sonda Boyle Bros, con motor diesel y elementos de perforación.
- 1 Sonda Long Year Junior, con motor Ford a bencina.
- 1 Sonda Craelius Tipo XC - 57, con motor Deutz F 3 L.
- 1 Bomba Bear Royal, modelo 420 - CD para inyección de agua o lodos, con motor eléctrico.
- 216 Cajas de Testigos.

Las condiciones de venta son solamente al contado.

Para mayores antecedentes, rogamos dirigirse a la Comisión de Venta de Activos de ENAMI (Sr. Juan Enrique Morales).

## MATERIAS PRIMAS QUIMICAS PROCEDENTES DE RESIDUOS SINTETICOS

Los profesores de la Universidad de Hamburgo (República Federal de Alemania) Kaminsky y Sinn han desarrollado un nuevo método para el reciclaje de residuos sintéticos a través de la pirolisis (destrucción térmica). En los métodos y técnicas hasta ahora empleados se cumplía tan sólo el objetivo de aprovechar la energía térmica liberada por la combustión de los productos sintéticos de desecho,

mientras que con el nuevo método alemán se emplea de nuevo como nueva materia prima el producto sintético residual, esto es, se recicla o reprocesa.

Según el nuevo método, los residuos sintéticos procedentes de la industria, en especial la química, son transformados en un reactor calentado indirectamente y sin que dejen residuo alguno, en un 50 por ciento en combustible y el resto en

productos químicos de gran valor. Para que resulte rentable una instalación de reciclaje de productos sintéticos se precisa un mínimo anual de 10.000 toneladas de productos sintéticos y que el transporte de estos residuos sea económico.

Actualmente se emplea el método de los profesores de Hamburgo en una planta que recicla anualmente 5.000 toneladas de residuos sintéticos y viejos neumáticos.